

**NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
COMO UNA HERRAMIENTA INTEGRAL DE GESTIÓN**

**JHENNY LIZETH GALVIS SIERRA**

**CODIGO. 4401733**

**DAVID MENDOZA BELTRÁN**

**ASESOR DE INVESTIGACIÓN**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**BOGOTA D.C. - 2016**

## **RESUMEN**

En Colombia surge la necesidad de generar elementos que permitan el manejo y aseguramiento de la información financiera de las entidades públicas, respondiendo a las expectativas de los ciudadanos y del entorno económico y financiero a nivel mundial, por lo tanto se desarrollan las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público que permitan acceder a información confiable, oportuna y veraz; visibilizando la gestión y la ejecución transparente de los recursos. Por lo anterior, la implementación de estas normas permite desarrollar un sistema homogéneo que facilita la observancia y seguimiento de las entidades y sus administraciones en pro del crecimiento económico del país.

### **Palabras Claves**

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- NICSP, implementación, convergencia, adopción, Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Contaduría General de la Nación – CGN, Régimen de Contabilidad Pública

## **ABSTRACT**

Colombia has the need to generate elements that allow the management and assurance of financial reporting of public enterprises, responding to the expectations of citizens and the economic and financial global environment, therefore the International Accounting Standards are developed arises for the public sector that provide access to reliable, timely and accurate information; making visible transparent management and implementation of resources. Therefore, the implementation of these standards allows to develop a uniform system which facilitates compliance and monitoring enterprises and their administrations for economic growth.

### **Keywords**

IASC - International Accounting Standards Committee, IASB - International Accounting Standards Board, IPSASB - International Public Sector Accounting Standards Board, The International Federation of Accountants - IFAC

## INTRODUCCIÓN

Concibiendo las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público - NICSP como una herramienta integral que aporta en el desarrollo y ejecución de las actividades de las entidades del sector público, el presente documento enmarca la conceptualización de paradigmas, responsabilidades y conceptos que permiten determinar los beneficios potenciales que genera su implementación; los cuales se traducen en la estandarización de normas que conllevan al mejoramiento de la eficacia y calidad de los procesos.

Es importante resaltar, que en el marco de la gestión pública la información financiera debe alinearse con el principio de transparencia, por lo tanto, estas normas son elementos esenciales en la consolidación de informes, asignación de recursos y una toma objetiva de decisiones que permitan direccionar a las entidades del estado a mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la función pública. Por lo anterior, y con el fin de prestar servicios pertinentes, confiables, y de altos estándares la implementación de estas normas conlleva a al uso de tecnología y la actualización profesional de los funcionarios lo que hace que cada uno se involucre activamente generando una oportunidad para la estabilidad del sector público del país.

## **NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO COMO UNA HERRAMIENTA INTEGRAL DE GESTIÓN**

En Colombia la armonización de las Normas Internaciones de Información Financiera - NIIF inició hace algunos años con la Ley 1314 de 2009, pero a diferencia de países Latinoamericanos como Chile, Brasil, Perú y Costa Rica ha tenido un proceso lento, lo cual ha contribuido a que muchas empresas queden al margen de la competitividad económica; las NIIF son una forma rentable de incentivar la confianza de las economías globales, pero a su vez imponen disciplina lo cual logra desarrollar estabilidad financiera en los mercados capitales.

La ley 1314 de julio de 2009 surge a partir de la necesidad en Colombia de normas contables de información financiera y de aseguramiento de información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, para que los estados financieros brinden información transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 1°.***Objetivos de esta ley.* Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera

y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

**Parágrafo.** Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos.

**Artículo 2°.** *Ambito de aplicación.* La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

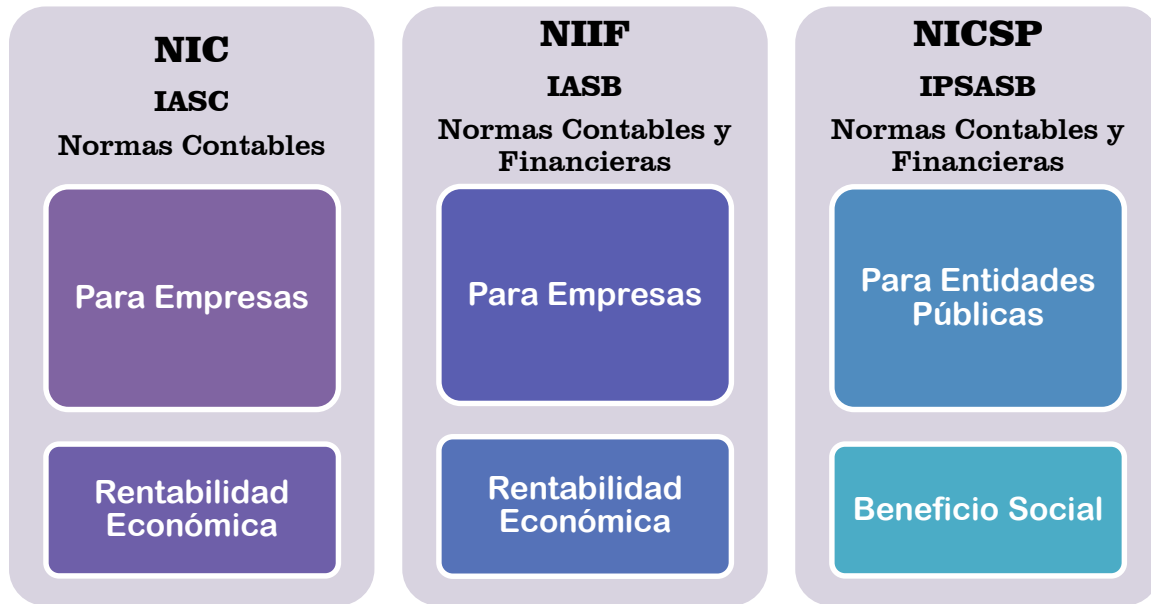
En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo.** Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba. (Congreso de la República, Ley 1314 de 2009 “Por la cual por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. Art. 1 y 2).

A medida que se ha ido avanzando en la implementación de las NIIF, crece la necesidad de adoptar normas específicas para cada sector económico, pues cada uno de ellos tiene un fin diferente; para ello se hace necesario aclarar que existen tres comités que emiten normas, los cuales son: **IASC** - International Accounting Standards Committee (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) el cual fue creado en 1973 y emitió las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad); en el 2001 se crea el **IASB** - International Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) para sustituir el IASC dando origen a las NIIF y por último tenemos el **IPSASB** - International Public Sector Accounting Standards Board (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) quien se encarga de emitir las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público).



**Figura 1. Organismos emisores de Normas Internacionales de Contabilidad**



Fuente. Contraloría General de la República de Chile, autoría propia.

Ahora veamos, ¿realmente el sector público es diferente? Existen algunas razones por las cuales se afirma que es diferente al sector privado; una de ellas es la entrega de bienes y servicios públicos, pues el estado tiene la responsabilidad de proveer a la ciudadanía algunos servicios que son de su exclusividad como la seguridad nacional, agua potable y saneamiento básico, protección social, entre otros; igualmente la propiedad, planta y equipo tal como los bienes de uso público, parques y puentes peatonales, son de naturaleza muy específica y no generan beneficios económicos, esto es lo que marca la diferencia entre los dos sectores, mientras el sector privado busca una rentabilidad económica el sector público está encaminado al beneficio social.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP son un conjunto de normas relacionadas con la información financiera utilizadas tanto para registrar hechos económicos como para la presentación de los Estados Financieros; las cuales fueron desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - IPSASB, que brindan la posibilidad de estandarizar a nivel internacional las normas con cada país y lograr hablar el mismo idioma entre las entidades, mejorando la eficacia y logrando beneficios potenciales de mayor transparencia.

Hay que mencionar además que la implementación de las NICSP trae consigo beneficios, como el suministro de información financiera más real y de calidad; ejercer control interno y externo por parte de los distintos actores y revelaciones más detalladas en los estados financieros.

A pesar de que se plantean dichas normas como la solución para la interpretación contable en un mismo idioma, muchos son los miedos que enfrenta la alta gerencia para asumir los cambios generando resistencia no solo por la negación a la modificación de procesos y procedimientos, sino a los altos costos en que se debe incurrir tanto por la adquisición o actualización del programa contable y financiero como la contratación de personal externo para la asesoría que se requiera en la implementación.

Lo peor del caso, es la negación de los Contadores Públicos para aceptar salir de su zona de confort y combatir los temores relacionados con el uso de nuevas tecnologías y los costos que les acarrea la actualización profesional, sin que esto les genere una retribución adicional viendo amenazada su estabilidad laboral.

**Figura 2. Impactos de Las NICSP**



Fuente. Price Waterhouse Cooper

Con el fin de mitigar todos esos miedos y mitos que se han creado en la implementación de las NICSP, también es importante contar con el apoyo de las entidades de educación superior, ya

que son están las responsables de formar profesionales y técnicos con las competencias necesarias para enfrentar y aportar a la renovación del sistema contable de nuestro país.

Como se ha venido afirmando, la implementación de las NICSP es un proceso integral de diferentes áreas y personas, pero que a su vez divide las responsabilidades de acuerdo a lo que el proceso necesita; se rompe un paradigma con respecto del papel de la contabilidad y el reporte financiero, se involucra directamente a los gerentes de la entidades públicas en el proceso de implementación a través de asignación de responsabilidades a sus colaboradores, calidad y eficacia de los planes de acción, contenido de los informes de avance, asignación de recursos y toma de decisiones.

Es por esto que en Colombia se crearon tres marcos normativos para el sector público: 1) Empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran recursos del público, 2) Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran recursos del público y 3) Marco Normativo para las entidades de gobierno; por tal motivo la Contaduría General de la Nación – CGN emitió el cronograma para la convergencia y adopción de las mismas, como se observa a continuación.

**Figura 3. Marco Normativo para las Empresas del Sector Público**



Fuente. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Figura 4. Implementación de los marcos contables**

	Preparación obligatoria	Periodo de Transición	Periodo de Aplicación
- Grupo 4 - Resolución CGN 743 de 2013	01/01/2013 AL 31/12/2013	01/01/2014 AL 31/12/2014	<b>01/01/2015 y el 31/12/2015</b>
- Grupo 5 – Resolución CGN 414 de 2014	08/09/2014 AL 31/12/2014	01/01/2015 AL 31/12/2015	<b>01/01/2016 y el 31/12/2016</b>
- Grupo 6 – Resolución CGN 533 de 2015 (NICSP – Emite IFAC)	08/10/2015 hasta 31/12/2016	NO APLICA	<b>01/01/2017 y el 31/12/2017</b>

Fuente. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En las figuras 3 y 4 se muestra el marco normativo de las empresas del sector público y el cronograma para la implementación de los marcos contables, como se afirma arriba en el Grupo 4 se encuentran las empresas bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que sean emisoras de valores y sus valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- b) Empresas que hagan parte de un grupo económico cuya matriz sea emisora de valores y esta tenga sus valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- c) Sociedades fiduciarias.
- d) Negocios fiduciarios cuyo fideicomitente sea una empresa pública que cumpla con las condiciones establecidas en los literales a) o b).
- e) Negocios fiduciarios cuyos títulos estén inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y su fideicomitente sea directa o indirectamente, una o más empresas públicas.
- f) Establecimientos bancarios y entidades y aseguradora
- g) Fondos de garantías y entidades financieras como regímenes especiales, sean o no emisores de valores.
- h) Banco de la República. (Contaduría General de la Nación, Resolución 743, 2013 “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”, Art. 2º), en este grupo se encuentran empresas como Ecopetrol S.A., Fondo Nacional del Ahorro, EPM Inversiones S.A., entre otras.

El grupo 5 está integrado por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características:

- a) Que no coticen en el mercado de valores.
- b) Que no capten ni administren ahorro del público
- c) Que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. (Contaduría General de la Nación, Resolución 414, 2014 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”, Art. 2º); algunas de las empresas que cumplen con estas características son Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA), Hospital Militar Central, Lotería de Cundinamarca y Canal Capital.

Con respecto al grupo 6, “El Marco normativo para entidades de gobierno incorporado en el artículo 1ª de la presente Resolución será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública” (Contaduría General de la Nación, Resolución 533, 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, Art. 2º); algunas empresas de este grupo Policía Nacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En la siguiente tabla se relacionan las NICSP vigentes y su equivalencia en NIIC y NIIF, no sin antes aclarar que las IPSAS 22, 23 y 24 no estas basadas en ninguna norma ya que son exclusivas del sector público:

**Tabla 1. LAS NORMAS VIGENTES AL 2015**

<b>IPSAS (NICSP)</b>	<b>TITULO</b>	<b>VIGENTE</b>	<b>BASADO EN</b>
<b>NICSP - IPSAS 1</b>	Presentación de los Estados Financieros	SI	NIC 1
<b>NICSP - IPSAS 2</b>	Estados de Flujo de Efectivo	SI	NIC 7
<b>NICSP - IPSAS 3</b>	Políticas contables, Cambios en las Estimaciones y Errores Contables	SI	NIC 8
<b>NICSP - IPSAS 4</b>	El Efecto de los Cambios en las Tasas de Cambio Extranjero	SI	NIC 21
<b>NICSP - IPSAS 5</b>	Costos de préstamos	SI	NIC 23
<b>NICSP - IPSAS 6</b>	Estados Financieros Consolidados y Contabilidad para las Entidades Controladas	SI	NIC 27
<b>NICSP - IPSAS 7</b>	Contabilidad para Inversiones en Asociados	SI	NIC 28
<b>NICSP - IPSAS 8</b>	Información Financiera de Intereses en Empresas Mixtas	SI	NIIF 11
<b>NICSP - IPSAS 9</b>	Ingresos provenientes de Transacciones de Intercambio	SI	NIC 18
<b>NICSP - IPSAS 10</b>	Información financiera en Economías con Hiperinflación	SI	NIC 29
<b>NICSP - IPSAS 11</b>	Contratos de construcción	SI	NIC 11
<b>NICSP - IPSAS 12</b>	Inventarios	SI	NIC 2
<b>NICSP - IPSAS 13</b>	Arrendamientos	SI	NIC 17
<b>NICSP - IPSAS 14</b>	Eventos posteriores a la Fecha de Información	SI	NIC 10
<b>NICSP - IPSAS 15</b>	Instrumentos financieros: Revelaciones y Presentación	SI	NIC 32
<b>NICSP - IPSAS 16</b>	Propiedad de Inversión	SI	NIC 40
<b>NICSP - IPSAS 17</b>	Propiedad, Planta y Equipo	SI	NIC 16
<b>NICSP - IPSAS 18</b>	Información del segmento	SI	NIC 14
<b>NICSP - IPSAS 19</b>	Provisiones, Pasivos y activos contingentes	SI	NIC 37
<b>NICSP - IPSAS 20</b>	Revelaciones de la Parte Relacionada	SI	NIC 24
<b>NICSP - IPSAS 21</b>	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	SI	NIC 36



<b>NICSP - IPSAS 22</b>	Revelación de Información Financiera acerca del Sector Gubernamental General	SI	
<b>NICSP - IPSAS 23</b>	Ingreso proveniente de las Transacciones sin contraprestación (Impuestos y transferencias)	SI	
<b>NICSP - IPSAS 24</b>	Presentación de la Información Presupuestaria en los Estados Financieros	SI	
<b>NICSP - IPSAS 25</b>	Beneficios del empleado	SI	NIC 19
<b>NICSP - IPSAS 26</b>	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	SI	NIC 36
<b>NICSP - IPSAS 27</b>	Agricultura	SI	NIC 41
<b>NICSP - IPSAS 28</b>	Instrumentos Financieros: Presentación	SI	NIC 32
<b>NICSP - IPSAS 29</b>	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	SI	NIC 39
<b>NICSP - IPSAS 30</b>	Instrumentos Financieros: Revelaciones	SI	NIIF 9
<b>NICSP - IPSAS 31</b>	Activos intangibles	SI	NIC 38
<b>NICSP - IPSAS 32</b>	Acuerdos de Concesión de Servicios	SI	
<b>NICSP - IPSAS 33</b>	Adopción por primera vez de NICSP - IPSAS sobre la Base del devengado	SI	NIIF 1
<b>NICSP - IPSAS 34</b>	Estados Financieros Separados	SI	NIC 27
<b>NICSP - IPSAS 35</b>	Estados Financieros Consolidados	SI	NIIF 10
<b>NICSP - IPSAS 36</b>	Inversiones en Asociados y Empresas Mixtas	SI	NIC 28
<b>NICSP - IPSAS 37</b>	Acuerdos conjuntos	SI	NIIF 11
<b>NICSP - IPSAS 38</b>	Revelaciones de Intereses en Otras Entidades	SI	NIIF 12

Fuente. JEZL Contadores y Auditores

Consideremos ahora, que en el Marco de la implementación de las NICSP es importante especificar los factores que de manera simultánea y en paralelo estarán disponibles, si las entidades quieren aplicar reformas en el régimen de contabilidad pública en forma eficiente, efectiva y económica, es necesario tener presente los cambios en el sistema de gestión pública, el apoyo de autoridades gubernamentales tanto políticos como técnicos y el soporte de profesionales ya que ellos juegan un papel esencial como facilitadores del proceso.

Por otro lado, es importante tener una visión internacional de los avances que ha tenido la implementación de las NICSP en algunos países Latinoamericanos como referencia y retroalimentación para el uso de esta herramienta en el desarrollo de la función y gestión pública nacional.

¿Y qué pasa si no se cumple con el cronograma de implementación? Castrillón (2015) afirma:

Que no nos vaya a tomar por sorpresa, ni a Gobernadores, ni Alcaldes, ni a Contadores Públicos y demás Profesionales, el año 2015 será el Periodo de Preparación Obligatoria en el nuevo marco normativo de la política de regulación contable cuyo referente a tener en cuenta son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) para las Entidades de Gobierno, así lo viene señalando el Señor Contador General de la Nación el Dr. PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ en los distintos foros y eventos de la profesión por todo el país.

En esto deben estar muy atentos los funcionarios de la alta dirección de las 1.704 Entidades de Gobierno del Nivel Territorial y de las 218 del Nivel Nacional, así lo viene expresando el alto funcionario, para que no se presenten las mismas quejas cuando la expedición de la Resolución 0414 del 8 de Septiembre de 2014 que señaló apenas 3 meses 22 días de periodo de preparación obligatorio para las Empresas del Gobierno, desconociendo la advertencia que desde hacía 2 años ya se venía trabajando en estos procesos. Hoy estas Empresas (E.S.P y ESES) corren y atraviesan serias dificultades en este 2015 periodo de transición, porque su período de preparación obligatoria se hizo a marchas forzadas.

El desarrollo de estos nuevos marcos regulativos estarán listos para observación y sugerencias de las distintas entidades de gobierno, ha dicho el Señor Contador General de la Nación, antes de que termine este primer semestre, para posteriormente expedir la Resolución, Circular e Instructivos que permitan la iniciación del periodo de preparación obligatoria en este mismo año de 2015.

En este orden de ideas, tendremos entonces el año 2015 como Período de Preparación Obligatoria a partir de NICSP en donde se tienen que definir responsables y el Plan de Capacitación y por recomendación iniciar depuraciones y saneamientos contables para evitar los altos impactos por transición al nuevo marco normativo; el año 2016 como Período de Transición en donde tendrán que aplicarse plena y simultáneamente el Plan General de la Contabilidad Pública (PGCP) el Manual de Procedimientos (MP) y la Doctrina Contable Pública (DC) y tenerse listo para el 1 de Enero de 2016 el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA; finalmente el año 2017 que será ya el año de aplicación de todo el nuevo marco normativo de NICSP.

Lo recomendable es que todas las Entidades de Gobierno inicien desde ya su periodo de preparación, que debe comenzar con la designación de los responsables desde la alta dirección, el plan de capacitación y por las depuraciones del Balance con el actual marco normativo, ya que esto facilita enormemente el régimen de transición en el 2016 y más aún cuando este será el último año de gobierno de Alcaldes y Gobernadores y será un punto importante en los empalmes de gobierno con los nuevos mandatarios que serán elegidos en octubre de 2015, ya que quienes no lo cumplan podrían ser objeto de sanción por parte de los organismos disciplinarios de vigilancia y control.

Es importante señalar, como se expuso en la política de regulación contable, el referente que se tendrá en cuenta son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) y precisamente fueron ellos quienes recientemente decidieron no emplear el Valor Razonable como base de medición y para ello la Contaduría General de la Nación (CGN) deberá evaluar detenidamente el cuerpo del nuevo marco normativo para definir otros tantos temas como por ejemplo señalar entonces las normas que le serán aplicables a los bienes históricos, bienes de uso público y los recursos naturales no renovables. Recordemos que la CGN no adopta íntegramente los estándares internacionales de las NIIF sino que las adapta a las situaciones y realidades nacionales como lo hacen todos los gobiernos del mundo. Recordemos que así procedió con las Empresas de Gobierno como por ejemplo la decisión de incluir las Cuentas de Orden en el catálogo de cuentas pese a que las NIIF no las contempla.

Finalmente bueno es advertir que el artículo 59 de la Ley 1739/14, del saneamiento contable, que establece un plazo de 4 años a las Entidades Públicas para adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, es una norma discordante y por demás alejada de las realidades de los nuevos marcos normativos que pretende desarrollar la CGN, que viola además la competencia regulativa que la Constitución Nacional ha entregado al señor Contador General de la Nación como la única autoridad regulativa en materia contable para el sector público.

El señor Contador General de la Nación, a quién le pregunté en un Foro por este saneamiento contable, advirtió que desconocía los orígenes de esta norma que nunca le fue consultada y que en efecto la observa como una norma contraria a los nuevos plazos de los nuevos marcos regulativos NICSP que son impostergables.

El año 2015 será entonces en definitiva el año de “Preparación Obligatoria” de las Entidades de Gobierno en NICSP y quedará listo todo el universo para la convergencia a estándares internacionales tanto en el sector público como sector privado.

## CONCLUSIONES

La generación y estandarización de la normatividad a través de las NICSP permite mejorar la calidad de la información financiera y facilitar la toma de decisiones generando eficacia y eficiencia del sector público en Colombia.

El tratamiento contable que depura la información financiera de las entidades públicas debe diferir con el del sector privado, teniendo en cuenta los aspectos relacionados frente a la rentabilidad esperada para cada uno de estos sectores, resaltando que el primero busca el beneficio social y el segundo la rentabilidad económica.

La implementación de las NICSP esta direccionada a la armonización y homogenización de un lenguaje contable mundial que facilite la gestión y presentación de la información financiera enmarcada en los principios de transparencia y celeridad.

La capacitación y formación de los funcionarios fortalece el proceso de implementación, lo que conlleva a mantener a la entidad en constante actualización y en mejores condiciones que se traducen en sostenibilidad y mejoramiento de los procesos y procedimientos. Por lo

anterior, es necesario determinar el tiempo de aplicación de las normas y de los sistemas de información contables que permitan dar respuesta a las necesidades de información que se generan día a día a nivel mundial.





Contraloría General de la República de Chile. (s.f.). *Contraloría General de la República de Chile*. Recuperado el 26 de 09 de 2016, de [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl):

<http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowProperty/BEA%20Repository/Sitios/NICSP/Plan/Documentos/BoletinN1>.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia . (s.f.). *www.dian.gov.co*.

Recuperado el 26 de 09 de 2016, de [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co):

[http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/Documentos/Novedades/Presentaciones/Defensoria\\_Contribuyente\\_III\\_Conversatorio.pdf](http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/Documentos/Novedades/Presentaciones/Defensoria_Contribuyente_III_Conversatorio.pdf)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. (s.f.). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia*. Recuperado el 26 de 09 de 2016, de [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co):

[http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/Documentos/Novedades/Presentaciones/Defensoria\\_Contribuyente\\_III\\_Conversatorio.pdf](http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/Documentos/Novedades/Presentaciones/Defensoria_Contribuyente_III_Conversatorio.pdf)

JEZL Contadores y Auditores. (s.f.). *www.jezl-auditores.com*. Recuperado el 28 de 09 de 2016, de <http://www.jezl-auditores.com/index.php/normativa/50-ipsas-nicsp-vigentes-2016>